



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 25 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; el Acta de Acuerdo N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 07 de julio de 2022, Informe Técnico N° 084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA/EA de fecha 12 de julio 2022, Memorando N° 3574-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de fecha 19 de julio de 2022, Informe Técnico N° 103-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA/EA de fecha 22 de julio 2022, Informe N° 239-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 21 de julio de 2022, Memorando N° 100-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-EA de fecha 21 de julio de 2022, y el Informe Legal N° 006-2022-HDS de fecha 21 de julio de 2022;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0103-2022-MIDAGRI de fecha 23 de marzo de 2022, se designó al señor Marco Antonio Ponce Rosales, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo SIERRA AZUL", adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominara "Fondo Sierra Azul", en el clasificador institucional para el año fiscal 2017, del Pliego 013, Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinario y Recursos determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017- MINAGRI de fecha 19-01-2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Mi Riego", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Mi Riego".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante la “Ley” y el “Reglamento, respectivamente) y las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las entidades, deben observar para llevar a cabo la contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrearán su incumplimiento;

Que, asimismo, de conformidad con el Acta de Acuerdo N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 07 de julio de 2022, suscrito con doña Karina Suarez Macedo, representante legal de la empresa Consorcio Karina Suarez Macedo – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION E.I.R.L; en adelante la arrendataria y nuestra representada, se aprobó, en el numeral II.2 de dicha acta de acuerdo, que el importe ascendente a la cantidad de S/ 42 000 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), por concepto de garantía, de conformidad con el Artículo 4° del Contrato N° 001-2021-UEFSA-DE, denominado “Servicio de Alquiler de Local Institucional para las Oficinas Administrativas de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, a la fecha concluido, será retenido por la arrendataria temporalmente y transitoriamente, hasta la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento;

Que, en atención al Informe Técnico N° 084-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA-EA de fecha 12 de julio de 2022, el Especialista en Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina de Administración, que la arrendataria, ha señalado que el costo mensual de alquiler en el nuevo contrato de arrendamiento será de S/ 28 000.00 (Veintiocho Mil y 00/100 Soles); y, asimismo, por concepto de garantía por la buena conservación del inmueble, será el equivalente a dos meses del valor mensual del nuevo alquiler, ascendente a la cantidad de S/ 56 000.00 (Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, sin embargo, en vista que en el Contrato antes referido N° 001-2021-UEFSA-DE, se otorgó una garantía de S/ 42 000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), y la nueva cotización anotada en el párrafo anterior, establece que el pago de la garantía sería de S/ S/ 56 000.00 (Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, y en atención al Acta de Acuerdo N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 07 de julio de 2022, solo correspondería pagar únicamente la diferencia equivalente a S/ 14 000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles), en la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

medida que dicho monto complementaría la garantía establecida en el nuevo contrato de arrendamiento;

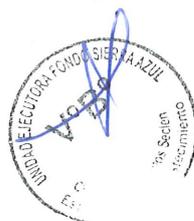
Que, mediante Memorando N° 3574-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal 2022 (Jul-Dic) por el importe de S/ 182,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles), y la previsión presupuestal para el año 2023 (Ene- Jun), por el importe de S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) para la contratación directa; del contrato de "Servicio de Alquiler de Edificios y Estructuras" importes que hacen un monto total de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por un periodo de 365 días calendarios (Monto que incluye el pago de 12 meses de alquiler; más dos (02) meses por concepto de garantía, incluido el IGV); la cual deberá ser suscrito con la arrendataria, "Karina Suarez Macedo", representante legal de la empresa Consorcio Karina Suarez Macedo – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION E.I.R.L, con RUC N° 10296083823;

Que, el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley, señala que, *"La Resolución del Titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal, o acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento, técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";*

Que, asimismo, el numeral 101.3 del precitado Reglamento establece que: *"Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda";*

Que, el Artículo 102° del Reglamento, señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, mediante Informe N° 103-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA/EA de fecha 22 de julio 2022, el Especialista en Abastecimiento, recomendó a la Oficina de Administración, la tramitación de la resolución directoral ejecutiva, que apruebe la Contratación Directa N° 003-2022-UEFSA, para el "Servicio de Alquiler de Local Sede Central para las Oficinas Administrativas de la Unidad Ejecutora 036-01634 "Fondo Sierra Azul", por la suma de S/ 392,000.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), comprendiendo en dicho monto el costo del arriendo mensual de S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil 00/100 Soles), por un periodo de 365 días calendarios (Monto que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

incluye el pago de 12 meses de alquiler, más 2 meses de garantía, incluido el IGV), a ser suscrito con el proveedor “Karina Suarez Macedo”, con RUC N° 10296083823; representante legal de la empresa Consorcio Karina Suarez Macedo – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION E.I.R.L, quien cumple con las exigencias establecidas en los términos de referencia para el indicado servicio;

Que, mediante Informe N° 239-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Administración, que solicita la aprobación del expediente del Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 003-2022-UEFSA, para la contratación del Servicio de Alquiler de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 036-01634 Fondo Sierra Azul, cuyo valor estimado ha sido señalado en el considerando precedente;

Que, igualmente el Informe Legal N° 006-2022-HDS de fecha 21 de julio de 2022, opina por la procedencia de la Contratación Directa N° 003-2022-UEFSA, del “Servicio de Alquiler de Sede Central de la Unidad Ejecutora 0036-01634 “Fondo Sierra Azul”; en observancia de las formalidades de ley;

Que, mediante Memorándum N° 100 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba el expediente de contratación para la Contratación Directa N° 003-2022-UEFSA, del “Servicio de Alquiler de Sede Central de la Unidad Ejecutora 0036-01634 “Fondo Sierra Azul”; y, por lo expuesto, dicho procedimiento debe realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas Complementarias;

Que, cabe precisar que las características particulares de la contratación fueron identificadas por el área usuaria Oficina de Administración con los términos de referencia, materia del objeto de contratación, procediendo el Especialista en Abastecimiento a realizar la indagación de mercado, valor estimado, y la certificación de crédito presupuestario, aprobado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, asimismo, de conformidad con los supuestos de exclusión, establecidos en el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre estas causales, se encuentra el literal j), según el cual, excepcionalmente, se puede contratar directamente con un determinado proveedor “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamientos de bienes inmuebles” cuando el bien objeto de contratación cuenta con determinadas características particulares que satisfagan la necesidad que se requiere, para cumplir con las funciones institucionales;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, la normativa de Contrataciones del estado, establece supuestos en los que carece de objeto de realizar un procedimiento de selección; toda vez, que por razones coyunturales, económicas o de mercado se requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, de conformidad con lo prescrito en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TULO de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; “*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*”;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento; y, las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y el Especialista en Abastecimiento, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; así como los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2022-UEFSA, para el “Servicio de Alquiler de Sede Central de la Unidad Ejecutora 0036-01634 “Fondo Sierra Azul”; por la suma de S/ 392,000.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), monto que comprende el pago de 365 días, que incluye el pago de 12 meses de alquiler, más 02 meses de garantía, incluido el IGV, a ser suscrito con doña Karina Suarez Macedo, representante legal de la empresa Consorcio Karina Suarez Macedo – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION E.I.R.L con RUC N° 10296083823. Aprobación que se sustenta en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Objeto de la Contratación	Servicio de Alquiler de Sede Central de la Unidad Ejecutora 0036-01634 "Fondo Sierra Azul"
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bien inmueble
Nombre del Proveedor	Karina Suarez Macedo, representante legal de la empresa Consorcio Karina Suarez Macedo – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION E.I.R.L
Ubicación del local	Jr. Mateo Pumacahua Nos 1148, 1154 y 1158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima
Monto total de la contratación (Incluye garantía e IGV)	S/ 392,000.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), monto que comprende el pago de 365 días, que incluye el pago de 12 meses de alquiler, S/ 336 000.00 Soles, más 02 meses de garantía que asciende a S/ 56,000.00 Soles, monto total que comprende el IGV.
Aclaración sobre la garantía en el nuevo contrato de arrendamiento	Estando el Contrato de arrendamiento N° 001-2021-UEFSA-DE, a la fecha vencido; y, según Acta de Acuerdo N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE del 07 de julio de 2022, el monto de la garantía retenido por la proveedora Karina Suarez Macedo representante legal de las empresas consorciadas, ascendente a la cantidad de S/ 42 000.00 Soles, será deducido del monto que por concepto de garantía se establezca en el nuevo contrato de arriendo. En consecuencia, solo se cancelará únicamente la cantidad de S/ 14 000.00 Soles, que constituye el diferencial existente entre el monto de la garantía anterior, y el establecido en el nuevo contrato de arriendo ascendente a S/ 56 000.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación "Servicio de Alquiler de Sede Central de la Unidad Ejecutora 0036-01634 "Fondo Sierra Azul; actuando conforme a los parámetros legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que la presente Resolución, sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes, dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Econ Marco Antonio Ponce Rosales
Director Ejecutivo